

CRÓNICA DEL COMITÉ DE MINISTROS  
DEL CONSEJO DE EUROPA  
(Junio-septiembre de 2003)

NILA TORRES UGENA (\*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. - I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS. - II. DERECHOS HUMANOS. - III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES. - IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. - V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD. - VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. - VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. - VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. - IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

---

(\*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid.

## INTRODUCCIÓN

En las diferentes reuniones a nivel de Delegados se han adoptado numerosos textos, esencialmente en el ámbito social, sanitario y jurídico penal. Se cuenta con una Declaración en materia de comunicaciones en relación con los procedimientos penales y se ha respondido a varias Recomendaciones de la Asamblea. Destacamos, en esta ocasión, dentro del periodo que nos ocupa (1), la entrada en vigor del Protocolo nº 13 a la Convención europea y la adopción del Proyecto de Convención revisada sobre la protección de animales en transporte internacional.

### I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

La reunión cuatripartita entre el Consejo de Europa y la Unión Europea se ha celebrado el 17 de junio de 2003, en la que sus participantes han seguido la postura positiva adoptada por las autoridades de Moldova en cuanto al seguimiento de resoluciones de la Asamblea parlamentaria se refiere, relativas al respeto de normas del Consejo de Europa en el ámbito de la democracia, derechos humanos, ejecución de decisiones del Tribunal europeo, entre otras. La Comisión europea está decidida a concluir un nuevo programa en común con el Consejo de Europa para ayudar a Moldova a

---

(1) Recogemos en la presente Crónica las actividades del Comité de Ministros desde junio a septiembre de 2003, consultando, como habitualmente, la página web del Consejo de Europa, [www.coe.int](http://www.coe.int) Todos los documentos citados en la presente Crónica son del Consejo de Europa por lo que excluimos dicha referencia en cada una de las citas.

cumplir sus compromisos democráticos como Estado miembro de esta Organización. Igualmente han condenado el surgimiento de actos terroristas perpetrados en la República de Chechenia, además de repasar los problemas que aún permanecen latentes en otras regiones, tales como Kosovo, Serbia y Montenegro, a raíz de su adhesión al Consejo de Europa, así como la situación de otros Estados candidatos a la adhesión a la Organización, como Belarus y Mónaco. La adhesión de este último está prevista para octubre de 2004. La ampliación de la Unión Europea a quince Estados más y la nueva Constitución, aprobada el 18 de junio de 2004, han sido igualmente temas de reflexión y apoyo, esencialmente a la adhesión de la Unión Europea a la Convención europea de derechos humanos, adhesión fundamental para asegurar una aproximación coherente de la protección de los derechos humanos en Europa.

El 19 de junio de 2003, el Comité de Ministros emitió un *Mensaje político a la Cumbre mundial sobre la sociedad de información (SMSI)* (2), comunicado a los gobiernos de los Estados miembros para tenerlo en cuenta en su contribución en la Cumbre y en los futuros debates con las Naciones Unidas al respecto.

La implicación de la comunidad internacional en la rehabilitación de Irak después de la guerra, que se trató ampliamente en la reunión informal de Ministros que precedió a la 112 sesión del Comité de Ministros, es a lo que éste se ha referido en la respuesta dada a la Recomendación 1603 (2003) de la Asamblea sobre Europa y la guerra de Irak (3).

## II. DERECHOS HUMANOS

En aplicación del artículo 46 de la Convención europea y en el periodo que nos ocupa, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones ResDH(2003) 87 a 123; 128 a 130; 132, 134, 136 y 138* (4). El hecho de que Turquía no esté de acuerdo con un buen número de sentencias del Tribunal, ha llevado a que se presenten cuestiones escritas para su respuesta

---

(2) Véase *Documento CM(2003) 87 final*.

(3) Véase Crónica del Comité de Ministros en esta Revista, nº 57, pág. 202.

(4) Los textos completos de estas Resoluciones adoptadas por el Comité de Ministros están disponibles en Internet, [www.echr.coe.int/Hudoc.htm](http://www.echr.coe.int/Hudoc.htm).

por el Presidente del Comité de Ministros, cuestiones relativas al derecho de propiedad en Chipre, sobre el asunto Loizidou (5); y sobre la puesta en práctica de las decisiones del Tribunal europeo por Turquía (6).

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1572 (2002) de la Asamblea sobre el derecho de asociación del personal profesional de las fuerzas armadas, cuyo objeto y deseo de la Asamblea parlamentaria es permitir que dicho personal constituya asociaciones representativas con el derecho a negociar cuestiones de salarios y de condiciones de trabajo, algo que ya aparece en numerosos Estados miembros, aunque convendría, en opinión del Comité de Ministros, siguiendo la posición de la Asamblea, integrar tales derechos en reglamentos y códigos militares de los Estados miembros, siempre y cuando esos derechos estén garantizados. Igualmente, se prevé la posibilidad de crear un mediador a quién el personal militar pudiera dirigirse en caso de conflicto u otros litigios vinculados al servicio. En cualquier caso, ello es algo a juicio del Comité de Ministros que pertenece a los Estados miembros, quienes deben decidir las modalidades de la reglamentación de conflictos sociales que impliquen al personal militar (7).

La preocupación por las violaciones del derecho a la libertad de expresión queda reflejada en la respuesta que el Comité de Ministros da a la Recomendación 1589 (2003) de la Asamblea sobre la libertad de expresión en los medios de comunicación en Europa. Se invita al Secretario General a que continúe poniendo en conocimiento del Comité de Ministros cualquier violación grave a la libertad de expresión en los Estados miembros, quienes

---

(5) Cuestión n° 427 presentada por Jurgens, a quién se le informa del compromiso adquirido por las autoridades turcas de satisfacer el pago considerado por el Tribunal. En el mismo sentido se pronunciaría el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, Nicolae Dudau, en su respuesta al parlamentario Sfyriou, preocupado, a su vez, por este mismo problema. *Documento 9905*, de 12 de septiembre de 2003 y *Compte Rendu, Doc. AS(2003) CR 22*, de 26 de junio de 2003, págs. 23, 30.

(6) Cuestión n° 428, presentada por Jurgens. *Documento 9900*, de 12 de septiembre de 2003. El mismo parlamentario presentó la cuestión escrita n° 426 sobre las diligencias de detención de seis miembros de la Gran Asamblea nacional turca, pertenecientes al partido democrático DEP. *Documento 9899*, de 12 de septiembre de 2003.

(7) La respuesta del Comité de Ministros, en la que se contempla la propuesta de modificar el artículo 5 de la Carta social europea revisada, contiene un dictamen del Comité gubernamental de la Carta social europea, recogido en un anexo. *Documento 9885*, de 21 de julio de 2003.

deberán incorporar a sus legislaciones y prácticas nacionales la jurisprudencia del Tribunal europeo al respecto, además de asegurar la formación de jueces, procuradores y otros funcionarios en este sentido (8).

### III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

El 1 de julio de 2003 ha entrado en vigor el Protocolo nº 13 a la Convención europea, sobre la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia. Unas semanas después, Armenia ha ratificado el Protocolo nº 6 a la Convención europea, sobre la pena de muerte, lo que supone aproximarse cada vez más a la erradicación definitiva de la pena capital en el continente europeo, consiguiendo así uno de los objetivos primordiales del Consejo de Europa. En este sentido, el Presidente del Comité de Ministros, Nicolae Dudau, se congratula manifestándolo en una Declaración al respecto. Con anterioridad, el 11 de junio de 2003, el Comité de Ministros había adoptado el Proyecto de Convención revisada sobre la protección de animales en transporte internacional, que se abrirá a la firma en noviembre de 2003 con motivo de la 113 sesión del Comité de Ministros. El Comité de Ministros ha solicitado además un dictamen a la Asamblea parlamentaria sobre el Proyecto de Protocolo adicional a la Convención sobre derechos humanos y la biomedicina, relativo a la investigación biomédica. Este proyecto tiene como finalidad proteger la dignidad e identidad de la persona humana, garantizándole, sin discriminación, el respeto de su integridad y sus derechos y libertades fundamentales en lo que respecta a la investigación en el ámbito de la biomedicina.

La libertad de expresión y de información, elemento fundamental de toda democracia, conlleva la necesidad de favorecer un debate sobre la protección de los derechos e intereses en juego dentro de los reportajes efectuados por los medios de comunicación en relación con los procedimientos penales. En este sentido y con el fin de reforzar la responsabilidad del periodista en dicho contexto, el Comité de Ministros ha adoptado el 10 de julio de 2003 una *Declaración sobre la difusión de información a través de los medios de comunicación en relación con los procedimientos penales*, dirigida a promover la adopción de las mejores prácticas para todos los medios a través de códigos de buena conducta u otras iniciativas. Aparte de ha-

---

(8) *Documento 9918*, de 19 de septiembre de 2003.

cer un llamamiento a los Estados para que cooperen en apoyo de cualquier iniciativa de autorregulación por las que los medios definan principios éticos profesionales al respecto. Invita a los medios de comunicación y periodistas a organizar asociaciones igualmente de cooperación, a respetar la dignidad, seguridad y el derecho a la vida privada de las víctimas, demandantes, acusados, culpables y testigos, además de sensibilizarse a los intereses de los menores y de otras personas vulnerables implicadas en procedimientos penales. El mismo día, el Comité de Ministros adoptó la *Recomendación Rec(2003) 13* sobre el mismo tema, en la que se contienen una serie de principios relativos a la información del público a través de los medios de comunicación sobre las actividades de las autoridades judiciales y servicios de policía; presunción de inocencia; veracidad de la información; medios para proporcionar información a los medios de comunicación; información regular durante los procedimientos penales; acceso de los periodistas a las salas de audiencia; publicidad prejudicial antes del proceso; y protección de testigos, entre otros.

Dado el volumen de trabajo de los tribunales y de otros organismos judiciales, la tecnología de la información se ha convertido indispensable para el funcionamiento eficaz de la justicia, sistema de información complejo que requiere un intercambio de datos eficaces y seguros entre los organismos del sector de la justicia y la interoperabilidad de sus sistemas de información. Con esta finalidad, el Comité de Ministros ha adoptado el 9 de septiembre de 2003, en la 851 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2003) 14* sobre la *interoperabilidad de los sistemas de información en el sector de la justicia*, con unas directrices que deben seguir los Estados miembros en su legislación y prácticas nacionales (9). En esta misma reunión de Delegados adoptaron la *Recomendación Rec(2003) 15* sobre *el archivo de los documentos electrónicos en el sector jurídico*, para que se archiven de manera que se preserve su integridad, autenticación, fiabilidad y, en su caso, su confidencialidad, además de asegurar su legibilidad y accesibilidad en función de la evolución de las tecnologías de información; *Recomendación Rec(2003) 16* relativa a la *ejecución de decisiones administrativas y jurisdiccionales en el ámbito del Derecho administrativo*, cuyos principios se deberán aplicar a

---

(9) La presente Recomendación dentro de sus disposiciones generales contiene, definiciones, cuestiones de estrategia, tanto de interoperatividad como de seguridad y protección de datos de carácter personal, recursos humanos e interoperatividad entre los sectores público y privado, además de dedicar otro apartado al entramado técnico y de información.

cualquier medida o decisión individual adoptada en el ejercicio del poder público y que produzca efectos directos en los derechos, libertades o intereses de las personas físicas o jurídicas. En cuanto a la ejecución de decisiones por parte de autoridades administrativas, los Estados miembros deben asegurar que ejecuten en un plazo razonable las decisiones jurisdiccionales. En caso contrario debe preverse un procedimiento adecuado con el fin de llegar a la ejecución de la decisión, bien por medio de un exhorto o de una multa; *Recomendación Rec(2003)17 sobre ejecución de decisiones judiciales*, aplicable a lo civil, y comprendiendo el derecho comercial, de consumo, derecho del trabajo y de familia, excluyendo lo administrativo. Igualmente la presente Recomendación podría aplicarse a cuestiones penales que no se refieran a la privación de libertad. La ejecución deberá definirse y apoyarse en un marco jurídico claro que fije los poderes, derechos y responsabilidades de las partes y de terceros, con un procedimiento claramente definido y fáciles de llevar por los agentes de ejecución, prever medidas para impedir los abusos en el procedimiento y, en fin, establecer, en su caso, un derecho de recurso contra decisiones judiciales y no judiciales emitidas en el procedimiento de ejecución. Finalmente, la *Recomendación Rec(2003) 18 contiene un formulario de transmisión de demanda de asistencia judicial al extranjero para que se utilice en virtud del Acuerdo europeo sobre la transmisión de demandas de asistencia judicial (STE n° 092) y de su Protocolo adicional (STE n° 179)*, formulario en el que figuran los datos relativos a la autoridad remitente y la destinataria; al solicitante de ayuda judicial; procedimiento y acuse de recepción, autoridad destinataria y remitente.

Por otro lado, el sistema de justicia penal tradicional no puede ofrecer soluciones adecuadas en lo que respecta al trato de delincuentes jóvenes ya que sus necesidades educativas y sociales son específicas y diferentes a las de los adultos. De ahí, que deban adoptarse medidas de carácter multidisciplinar que jueguen un papel en los diferentes niveles de la sociedad: individual, familiar, escolar y comunitaria. Con esta finalidad, el Comité de Ministros ha adoptado el 24 de septiembre de 2003, en la 853 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2003) 20 relativa a las nuevas formas de tratar la delincuencia juvenil y el papel de la justicia en los menores*, justicia que debería considerarse como un componente de una estrategia más amplia de prevención de la delincuencia juvenil, teniendo en cuenta el entorno familiar, escuela, vecindario en donde se produce la delincuencia, adoptando medidas innovadoras y más eficaces contra los delitos graves, delitos con violencia, repetidos y aquellos vinculados al alcohol y las drogas. Las medidas innovadoras a adoptar deberían inscribirse en un procedi-

miento regular, respetando el principio de proporcionalidad en interés del menor y aplicarlas solo en los casos en los que la responsabilidad sea claramente reconocida. Precisamente a la *complicidad en la prevención de la criminalidad* se referiría el Comité de Ministros en otra de sus Recomendaciones, adoptada en la misma 853 reunión de Delegados, *Recomendación Rec(2003)21*. La responsabilidad de la prevención de la criminalidad debe compartirse en la sociedad a través de una política de asociación compartida, vigilando que los intercambios de información entre miembros de las diferentes asociaciones sean compatibles con la protección de los derechos humanos, incluyendo la protección de datos personales. Los gobiernos deberían, por lo demás, coordinar sus iniciativas con el fin de elaborar y aplicar políticas y estrategias de prevención de la criminalidad y de seguridad pública, creando, por ejemplo, consejos nacionales de prevención, programas nacionales de prevención, etc. Dichas asociaciones podrían finalizar cuando ya han alcanzado su objetivo, cuando no puedan encontrar más soluciones o cuando su rentabilidad o eficacia sea tan débil que no pueda mejorarse.

Finalmente, la *Recomendación Rec(2003) 22* contempla la *libertad condicional de los detenidos*, destacando sus ventajas para prevenir la reincidencia, aunque ello, como es sabido, no se consiga en todos los casos, y favorecer la reinserción social de los mismos, además de disminuir el coste financiero que supone estar detenido y facilitar su reinserción en la sociedad, entre otras ventajas, de ahí que, el Comité de Ministros, recomiende a los Estados miembros, que aún no lo hayan hecho, el que introduzcan en su legislación la medida de libertad condicional, ajustándose a los principios recogidos en el anexo a la Recomendación (10).

La adhesión universal al Estatuto de Roma es, como es sabido, de una importancia crucial para que la Corte sea plenamente eficaz y para prevenir la impunidad y garantizar la justicia, en este sentido es inadmisibile cualquier acción dirigida a atentar contra la integridad de la Corte, no pudiéndose aceptar los acuerdos bilaterales en virtud del art. 98 del Estatuto a no ser que respeten la letra, el objeto y fin del Estatuto, Así se manifestaría el Co-

---

(10) En el anexo además de incluir una definición de lo que se considera libertad condicional y una serie de principios generales, se contemplan un conjunto de reglas sobre: la preparación de la libertad condicional, la falta de respeto a las condiciones impuestas, garantías del procedimiento, métodos destinados para mejorar la toma de decisiones, información y consulta sobre la libertad condicional e investigación y estadísticas.

mité de Ministros en su respuesta a la Recomendación 1581 (2002) sobre riesgos para la integridad del Estatuto de la Corte penal internacional (11). La Recomendación 1583 (2002) sobre la represión de la reincidencia de crímenes contra menores, hace un llamamiento al Comité de Ministros para que se dé una asistencia financiera a los Estados que han sido víctimas de conflictos armados internos y para ayudarles a que adopten programas de protección de menores contra todas las formas de crueldad y explotación; crear servicios sociales y psicológicos para los menores víctimas de crímenes, lo que difícilmente se podría llevar a cabo sino es con recursos financieros suplementarios. Por otro lado, el Comité de Ministros plantea la posibilidad de que el nombramiento de un mediador especial para la infancia o adjunto a los derechos humanos, que se encargara de cada país del Consejo de Europa, podría constituir una ayuda importante para los menores víctimas de crímenes, malos tratos y violencia (12).

La identificación y supresión de fondos destinados a fines terroristas es fundamental para luchar contra el terrorismo, puesto ya de manifiesto en varias decisiones adoptadas por el Comité de Ministros. Ahora en su respuesta a la Recomendación 1584 (2002) de la Asamblea sobre la necesidad de una cooperación internacional intensiva para neutralizar los fondos destinados a fines terroristas, renueva el llamamiento a los Estados que aun no han ratificado y puesto en práctica la Convención de N.U. para la represión y financiación del terrorismo, así como otros instrumentos internacionales relacionados con el tema, mientras que en el plano operacional reconoce la necesidad de intensificar la cooperación entre las administraciones nacionales, policía, instancias judiciales, instituciones financieras e instancias reglamentarias, entre otras (13).

Por decisión de los Delegados en su 850 reunión de 3 de septiembre de 2003, tendrá el estatuto de observador en el Comité de expertos sobre el terrorismo (CODEXTER) la Conferencia europea de aviación civil (CEAC).

A partir del 5 de junio de 2003 se cuenta con el Día europeo de la justicia civil, que se celebrará cada año durante la última semana del mes de octubre.

---

(11) *Documento 9841*, de 23 de junio de 2003.

(12) *Documento 9886*, de 21 de julio de 2003.

(13) *Documento 9917*, de 19 de septiembre de 2003.

## IV. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

## V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

Durante la 853 reunión de Delegados, el 24 de septiembre de 2003, el Comité de Ministros ha respondido a la *Resolución Res.ChS(2003) 1*, relativa a la *reclamación colectiva nº 12/2002, Confederación de empresas suecas contra Suecia*, que según el informe del Comité europeo de derechos sociales, la situación en Suecia en lo que se refiere a las cláusulas de monopolio sindical en la contratación no se ajusta a las disposiciones del art. 5 de la Carta revisada. Suecia se compromete a que dicha situación se resuelva de conformidad con dicho instrumento.

El 19 de junio de 2003, en la 844 reunión de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución ResAP(2003) 2*, sobre los *tatuajes y maquillaje permanentes*, que evidentemente pueden suponer un riesgo para la salud debido a microbios o sustancias peligrosas en los productos utilizados para tales menesteres, dado que además la mayor parte de los Estados no cuenta con ninguna reglamentación específica, ni en el plano nacional ni en el comunitario. Lo que se pretende en definitiva es llenar esta laguna, adoptando una legislación específica sobre la composición de los productos que se utilicen para tatuar o maquillar y asegurar la gestión higiénica de dichas prácticas.

El avance de la medicina que ha permitido la posibilidad de trasplantes de órganos y tejidos humanos que conlleva riesgos considerables de rechazo y transmisión de enfermedades para el paciente receptor, exige, dado que es una práctica en un número considerable de Estados, adoptar urgentemente una reglamentación rigurosa, cooperando y estableciendo procedimientos y acuerdos de vigilancia a escala mundial. Con esta finalidad, el Comité de Ministros ha adoptado el 19 de junio de 2003, en la 844 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2003) 10* sobre *xenotransplante*, encaminada a proteger a largo y corto plazo, la salud pública, los pacientes, sus familiares y profesionales implicados en el xenotransplante, además de asegurar una protección adecuada de los animales utilizados en la operación (14). En la misma reu-

---

(14) Esta Recomendación está redactada de forma articulada con un total de nueve capítulos y 34 artículos.

nión de Delegados se adoptó la *Recomendación Rec(2003) 11* sobre el *establecimiento de procedimientos de inactivación de agentes patógenos para los componentes sanguíneos* y *Recomendación Rec(2003) 12* relativa a los *registros de donantes de órganos*, registros que se deberían contemplar seriamente, de manera que para aquellos Estados miembros que contaran con un cuadro jurídico para la donación de órganos, partan del principio de que los individuos están dispuestos a donar sus órganos o tejidos si no han expresado lo contrario, luego, contempla un sistema de consentimiento presunto, en virtud del cual los Estados deben poner a disposición de las personas un medio eficaz para expresar su decisión. Un registro nacional puede constituir un medio eficaz de registro de dichas decisiones. Para los Estados que exijan un consentimiento expreso, el registro de datos igualmente tendría funciones importantes, tanto como medio para tener una relación de los deseos de las personas dispuestas a donar órganos, como medio para mejorar la eficacia del proceso de donación y como medio de concienciar a las personas de los beneficios de la donación en la sociedad, entre otras.

Conscientes de que la pobreza y exclusión social son factores que van en detrimento de los derechos humanos y de que la promoción de actos de prevención contribuye a luchar contra cualquier forma de exclusión, favoreciendo el acceso a los derechos sociales, el Comité de Ministros ha adoptado la *Recomendación Rec(2003) 19*, sobre la *mejora del acceso a los derechos sociales*, para cuya consecución se recomienda que las políticas adoptadas para favorecer el acceso a dichos derechos deberá inspirarse en la libertad, igualdad, dignidad y solidaridad; fundarse en la no discriminación, esencialmente, de respeto a la vida privada y la transparencia, para lo que los gobiernos deberán concretar la importancia de los derechos sociales, proporcionar una asistencia judicial gratuita, información, contemplar la posibilidad de oficinas sociales móviles y la creación de observatorios nacionales de derechos sociales.

En su respuesta a la Recomendación 1561 (2002) de la Asamblea sobre medidas sociales a favor de los niños de la guerra en Europa del Sur-este, el Comité de Ministros comparte con la Asamblea la necesidad de impulsar a los gobiernos de la región para que adopten las medidas necesarias para mejorar la situación de los niños y garantizar sus derechos, que no siempre se consigue. Por su parte, el Consejo de Europa continuará apoyando las actividades iniciadas al respecto, proporcionando asistencia al desarrollo de políticas encaminadas a salvaguardar los intereses de los niños y de sus fa-

miliares (15). Igualmente ha abordado otras Recomendaciones, Recomendación 1564 (2002) sobre el estado de la población mundial, en la que se contempla un proyecto de recomendación sobre el derecho a la libre elección de sexualidad y reproducción. En su respuesta, si bien reconoce la importancia de este tema, no considera oportuna dicha adopción en cuanto que es un cuestión que estaría sujeta a discusión jurídica (16); Recomendación 1573 (2002) relativa a la ratificación del Código europeo de seguridad social (17); Recomendación 1592 (2003), hacia la plena integración social de personas minusválidas, en cuya respuesta se recuerda la Declaración adoptada, por los Ministros responsables de políticas de integración de personas minusválidas, en la Conferencia celebrada en Málaga del 7 al 8 de mayo de 2003 (18). Ante la posibilidad de adoptar una Carta sobre migración clandestina, objeto de la Recomendación 1577 (2002), el Comité de Ministros siendo consciente de los problemas que ante la sociedad acarrea este tipo de migración, no considera oportuno elaborar un nuevo instrumento internacional al respecto sino aplicar más eficazmente los textos ya existentes. Recuerda el trabajo en curso para adoptar un Convenio europeo contra la trata de seres humanos, dirigido a proteger los derechos de las víctimas y hacer respetar los derechos humanos (19); Recomendación 1586 (2002) sobre la fractura numérica y la educación (20); Recomendación 1587 (2002) sobre estancia, estatuto jurídico y libertad de circulación de los trabajadores migrantes en Europa: las enseñanzas del caso de Portugal, lugar donde, al parecer y en opinión de la Asamblea, los súbditos de los Estados de Europa del Este miembros del Consejo de Europa, están autorizados a vivir y trabajar sin ningún permiso de estancia lo que les priva de la seguridad de un estatuto jurídico así como de un conjunto de derechos asociados. El Comité de Ministros recuerda en su respuesta los trabajos realizados en el seno del Consejo de Europa sobre el estatuto jurídico y otros derechos de los trabajadores migrantes, que deben tenerse en cuenta y sobre todo ratificar la Convención europea al respecto (21). En el mismo

---

(15) *Documento 9840*, de 23 de junio de 2003.

(16) *Documento 9928*, de 26 de septiembre de 2003.

(17) *Documento 9929*, de 26 de septiembre de 2003.

(18) Conferencia bajo el tema, «Mejorar la calidad de vida de las personas minusválidas...», Véase Crónica en el nº 53 de esta Revista, pág. 214.

(19) *Documento 9930*, de 27 de septiembre de 2003.

(20) Véase *Documento 9932*, de 27 de septiembre de 2003.

(21) En el anexo a esta respuesta se recoge la nota de las autoridades portuguesas relativa a la presente Recomendación. *Documento 9933*, de 27 de septiembre de 2003.

contexto de la migración, la Recomendación 1596 (2003) sobre la situación de jóvenes migrantes en Europa, tema que merece una atención especial por parte del Consejo de Europa, dirigida a mejorar su situación actual y, en consecuencia, la cohesión social en los Estados miembros (22). Recomendación 1590 (2003) sobre cooperación cultural entre Europa y los países del sur del Mediterráneo, a la que el Comité de Ministros da una amplia respuesta, reconociendo que las cuestiones planteadas en la Recomendación ponen de relieve las nuevas prioridades políticas del Consejo de Europa, quién ha comenzado ya a integrarlas en su programa anual de actividades. El Comité de Ministros informa al órgano parlamentario sobre las propuestas planteadas en la Recomendación, tales como organizar campañas sobre la tolerancia y comprensión religiosa, volver a examinar la idea de crear una universidad euro-árabe descentralizada geográficamente, desarrollar proyectos comunes en campos de arqueología y de salvaguardia del patrimonio arquitectónico, impulsar la interactividad entre diferentes museos del Mediterráneo, entre otras cosas (23); Recomendación 1591 (2003) relativa a los retos de la política social en las sociedades europeas que envejecen, cuyos principios subrayan la necesidad de reforma de regímenes de pensiones, salud y otras políticas de protección a personas disminuidas (24); Recomendación 1601 (2003) sobre la mejora de la suerte de los niños abandonados en instituciones, situación delicada para lo que se necesita, tanto un plan social, como económico, de ahí que el Comité de Ministros subraye su voluntad de adoptar medidas de asistencia en cooperación con otras organizaciones internacionales para la adopción de sistemas más satisfactorios para aquellos niños con necesidades de ello. Igualmente apoya la llamada de la Asamblea a los Estados miembros para que recurran al Banco de desarrollo del Con-

---

(22) En el anexo 1 a esta respuesta se recogen los comentarios sobre las medidas específicas recomendadas por la Asamblea relativas a la participación de los jóvenes migrantes, proyectos de financiación, estatuto jurídico, principios sobre programas de integración, entre otros. Por su parte, Moldova ha resaltado la importancia que tendría en materia de migración la elaboración de políticas de gestión de flujos migratorios que respeten el principio del Estado de derecho, asegurando la protección e integración de los emigrantes, por lo que ha apoyado la celebración de una Conferencia en Kiev con el fin de que se examinen propuestas concretas de acción para que se pongan plenamente en práctica la estrategia de gestión de migraciones adoptada en la Conferencia ministerial de Helsinki en el mes de septiembre de 2002. Ver *Documento 9938*, de 27 de septiembre de 2003 y Comunicado del Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, Nicolae Dudau, a la Asamblea parlamentaria, *Doc. AS(2003) CR 22*, cit pág. 18.

(23) *Documento 9934*, de 27 de septiembre de 2003.

(24) *Documento 9935*, de 27 de septiembre de 2003.

sejo de Europa, que en el curso de los últimos años ha colaborado para mejorar la condición de vida de los niños que se encuentran en tales situaciones (25).

Bajo el tema «Salud, dignidad y derechos humanos – papel y responsabilidad de los Ministros de sanidad», se ha celebrado en Oslo, del 12 al 13 de junio de 2003, la 7ª Conferencia de Ministros europeos de Sanidad.

## VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

La libertad de expresión y de información, elemento fundamental de cualquier democracia, conlleva la necesidad de favorecer un debate sobre la protección de los derechos e intereses en juego dentro del contexto de los reportajes efectuados por los medios de comunicación en relación con los procedimientos penales, dada la creciente comercialización de información en el ámbito de dichos procedimientos. En este sentido y con el fin de reforzar la responsabilidad del periodista en dicho contexto, el Comité de Ministros ha adoptado, el 10 de julio de 2003, una *Declaración sobre la difusión de informaciones por medios de comunicación en relación con los procedimientos penales*, dirigida a promover la adopción de las mejores prácticas para los medios de comunicación a través de códigos de buena conducta u otras iniciativas. Aparte de hacer un llamamiento a los Estados para que cooperen en apoyo de todas las iniciativas de autorregulación por las medias, invita a los medios de comunicación y a los periodistas a organizar asociaciones igualmente de cooperación, a respetar la dignidad, seguridad y el derecho a la vida privada de las víctimas, demandantes, acusados, culpables y testigos, además de sensibilizarse a los intereses de los menores y de otras personas vulnerables implicadas en procedimientos penales.

En cuanto a la *aplicación de la Carta europea de lenguas regionales o minoritarias*, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones ResChL(2003) 1 y 2* en lo que respecta a *Suecia y Noruega*, respectivamente. Partiendo de

---

(25) La respuesta del Comité de Ministros va acompañada de dos anexos que contienen el dictamen del Comité para la readaptación e integración de personas minusválidas (CD-P-RR), y las observaciones del Consejo de dirección del Banco de desarrollo del Consejo de Europa. *Documento 9939*, de 27 de septiembre de 2003.

la necesidad de que Noruega continúe mejorando el dialogo y la cooperación con los representantes de dichas lenguas, Suecia deberá adoptar medidas inmediatas para reforzar el acceso a la educación de las lenguas regionales o minoritarias, desarrollar los materiales pedagógicos, además de mejorar la formación de profesores a todos los niveles de enseñanza.

El Comité de Ministros ha adoptado el 3 de septiembre de 2003, en la 850 reunión de Delegados, la *Recomendación RecChL(2003) 2*, sobre la *aplicación de la Carta europea de lenguas regionales o minoritarias por Noruega*, en la que se recomienda continuar mejorando el dialogo y cooperación con los representantes de las diversas lenguas regionales o minoritarias.

Tema de actualidad que afecta al conjunto de países europeos, es el relativo a la religión y cambios en Europa central y oriental, objeto de la Recomendación 1556 (2002) a la que el Comité de Ministros ha respondido aludiendo, entre otras, a la importancia de la educación en la promoción de mejorar la comprensión entre comunidades religiosas, a los programas de intercambio entre estudiantes, profesores y público que, en general, sirven para tomar consciencia de los valores éticos, morales y culturales de las religiones practicadas en Europa, sin olvidar el dialogo intercultural e interreligioso a través de una investigación encaminada a descubrir raíces comunes de las diferentes culturas europeas y comprender como se vinculan y complementan (26). El Comité de Ministros ha respondido igualmente a la Recomendación 1585 (2002) sobre las actividades del Consejo de Europa en el ámbito de la juventud, haciendo suyo el dictamen emitido por el Consejo mixto para la juventud que figura en el anexo a la respuesta (27).

La educación de los niños sordos con los problemas particulares que conlleva, ha llevado al parlamentario Varela i Serra a plantear la cuestión escrita nº 429 (28), preocupado por las medidas adoptadas por los Estados signatarios de la Convención cultural europea en relación con la Recomendación 1248 de la Asamblea al respecto, que sin embargo, como responde el Comité de Ministros, es una cuestión que por pertenecer a los Estados miembros no se ha incluido en el programa de actividades intergubernamentales del Consejo de Europa.

---

(26) La respuesta se acompaña de seis anexos con dictámenes de Comités de expertos. *Documento 9827*, de 11 de junio de 2003.

(27) Véase *Documento 9931*, de 27 de septiembre de 2003.

(28) *Documento 9920*, de 19 de septiembre de 2003.

## VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

La necesidad de adoptar una aproximación social, ecológica y económica equilibrada y sinérgica del desarrollo sostenible, a la que se hace referencia en el Mensaje político de la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible, se ha vuelto a recordar por el Comité de Ministros en su respuesta a la Recomendación 1594 (2003) de la Asamblea sobre el seguimiento de la Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible: un reto común (29).

El Comité de Ministros ha procedido, el 2 de julio de 2003, a dar respuesta a varias Recomendaciones del Congreso de Poderes locales y regionales de Europa (30).

## VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

Sobre la *puesta en práctica de la Convención-marco para la protección de minorías por la Federación Rusa*, versa la *Resolución ResCMN(2003) 9*, adoptada por el Comité de Ministros el 10 de julio de 2003, en la 848 reunión de Delegados. En ella se reconoce cómo en diferentes ámbitos, la Federación Rusa ha introducido una legislación que refleja de manera general los principios que se desprenden de la Convención-marco. Su esfuerzo ha sido evidente en cuanto que más de 170 naciones y nacionalidades habitan el país, además de enseñar en los colegios una cantidad importante de lenguas minoritarias. Sin embargo, no hay que descuidar la atención particular que requieren los problemas que se suscitan en las relaciones interétnicas en el Cáucaso del Norte y las actitudes enfrentadas entre personas que pertenecen a minorías en el Cáucaso. La situación de Chechenia y los problemas de derechos humanos que allí se plantean han sido otro obstáculo importante a los esfuerzos cuya finalidad es poner en práctica varias disposiciones de la Convención-marco.

---

(29) *Documento 9937*, de 27 de septiembre de 2003.

(30) Recomendaciones 126 y 127 (2003) sobre la democracia local y regional en Azerbaiyan y Portugal, respectivamente; 131 (2003) sobre la democracia local en Bélgica; 132 (2003) sobre la propiedad municipal; 133 (2003) sobre gestión de ciudades capitales; 137 (2003) sobre el papel de las autoridades territoriales en la gestión de cuencas fluviales y 138 (2003) sobre regiones sostenibles en el contexto de la mundialización.

La situación jurídica de los Roms en Europa se contempla en la Recomendación 1557 (2002) de la Asamblea, a la que ha respondido el Comité de Ministros, compartiendo con el órgano parlamentario, la necesidad de intensificar, acelerar y armonizar todos los esfuerzos de cara a mejorar la integración de los Roms en la sociedad para mejorar su situación actual, sin dejar, por otro lado, de subrayar la complejidad e importancia de las cuestiones planteadas por la Asamblea, continuando su examen en próximas reuniones (31). En su respuesta a la Recomendación 1552 (2002) sobre la formación profesional de los jóvenes solicitantes de asilo en los países de acogida, el Comité de Ministros considera que el acceso a una formación elemental durante la escolaridad obligatoria es un derecho fundamental de los menores que solicitan asilo y que debe garantizarse en todos los Estados miembros. Además se les debe proporcionar una enseñanza y formación profesional de lo que no solamente se beneficiarían los interesados sino también la sociedad en su conjunto ya que ello facilitaría la integración en el lugar de acogida (32). El Comité de Ministros ha estudiado igualmente la Recomendación 1588 (2003) sobre desplazamiento de poblaciones en Europa del Sur-este: tendencias, problemas y soluciones, informando a la Asamblea sobre las actividades intergubernamentales llevadas y a llevar a cabo. Dentro de estas últimas es importante desarrollar perspectivas de reconciliación e integración, planteándose situaciones realmente complejas como, por ejemplo, las de personas desplazadas originarias de Kosovo, que conlleva, entre otras, consideraciones de orden político, financiero, humano y militar. Las políticas culturales y educativas así como las estrategias desarrolladas a favor de la juventud y del patrimonio juegan un papel realmente importante en el proceso de reconciliación (33).

## IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

A través de la *Resolución Res (2003) 4* relativa al *presupuesto ordinario del Consejo de Europa para el ejercicio de 2003*, el Comité de Ministros decide que dicho presupuesto se modifique con motivo de los recursos su-

---

(31) *Documento 9828*, de 16 de junio de 2003. La cuestión escrita planteada por el Sr. Tabadji versa igualmente sobre este tema, preocupado por lo que proyecta el Comité de Ministros para continuar esta reflexión. *Documento 9877*, de 10 de julio de 2003.

(32) *Documento 9839*, de 23 de junio de 2003.

(33) Como anexo a la respuesta se recoge los comentarios a la Recomendación del Banco de desarrollo del Consejo de Europa. *Documento 9842*, de 23 de junio de 2003.

plementarios resultantes de la adhesión de Serbia y Montenegro a la Organización.

El Comité de Ministros ha enviado a la Asamblea para que se pronuncie al respecto la lista de candidatos a la elección de jueces del Tribunal europeo de derechos humanos a título de Bosnia-Herzegovina (34). En cuanto al Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas y tratos inhumanos y degradantes, CPT, los Delegados de los Ministros han procedido a la reelección de miembros de dicho Comité, *Resoluciones Res CPT (2003) 5 a título de Finlandia y (2003) 6 a título de Chipre y de Rumania* (35). Igualmente se ha procedido a la *elección de expertos a título de Armenia, Azerbaiyan y el Reino Unido para figurar en la lista de expertos elegibles para el Comité consultivo de la Convención marco para la protección de las minorías nacionales, Resolución ResCMN(2003) 10*, adoptada el 16 de julio de 2003 (36).

Por otro lado, en la 853 reunión de Delegados, se ha elegido a Alberto Pérez Calvo miembro del Comité de expertos de la Carta europea de lenguas regionales o minoritarias a título de España, hasta el 19 de diciembre de 2007.

Para responder a las necesidades de locales del Consejo de Europa, el Comité de Ministros ha autorizado al Secretario General, el 5 de junio de 2003, la construcción de un nuevo edificio general y de un nuevo edificio para responder a las necesidades de la dirección europea de la calidad de medicamentos en las condiciones que ha recomendado el Comité ad hoc de expertos sobre edificios (CAHB) y del Comité de presupuesto.

---

(34) En la lista figuran Ljiljana Mijovic; Zoran Pajic y Ahmed Zilic, junto con sus respectivos currículum vitae. *Documento 9914*, de 19 de septiembre de 2003.

(35) A título de Finlandia se ha reelegido a Veronica Pimenoff; a título de Chipre, a Petros Michaelides; y a Alexandru Stanescu a título de Rumania, hasta el 19 de diciembre de 2007.

(36) Los elegidos han sido Vigen Kocharian a título de Armenia; Arzu Yolchuleyeva a título de Azerbaiyan y Alan Phillips a título del Reino Unido.